



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
7 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

85° período de sesiones

31 de octubre a 4 de noviembre de 2022

Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

1. Es práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituir un grupo de trabajo que se reúne antes de cada período de sesiones durante cinco días para preparar listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que examinará el Comité en un período de sesiones subsiguiente.

2. El Comité decidió que el grupo de trabajo anterior a su 85° período de sesiones se reuniera del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022, inmediatamente después del 83° período de sesiones, para que los Estados partes tuvieran tiempo suficiente de presentar sus respuestas por escrito a la lista de cuestiones y preguntas y esas respuestas se tradujeran oportunamente.

3. Se nombró miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones a las siguientes expertas, que asistieron al período de sesiones:

Tamader Al-Rammah
Nicole Ameline
Leticia Bonifaz Alfonso
Naéla Gabr
Genoveva Tisheva

4. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones eligió Presidenta a la Sra. Gabr.

5. El grupo de trabajo previo a la sesión preparó listas de cuestiones y preguntas en relación con los informes de Benín, Guatemala y Singapur, además de listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de los informes del Estado de Palestina, Fiji, Liechtenstein, Luxemburgo y Tailandia con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes. El grupo de trabajo anterior al período de



sesiones se guio por las decisiones del Comité 49/IX, 59/IV y 64/II, en las que este había acordado limitar las listas de cuestiones y preguntas y las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes a 20 y 25 párrafos, respectivamente. Sin embargo, en la práctica y de manera excepcional, algunas listas de cuestiones y preguntas contienen un máximo de 23 párrafos.

6. Como ayuda para la elaboración de las listas de cuestiones y preguntas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones tuvo a su disposición las versiones electrónicas de los documentos básicos presentados por los Estados partes mencionados anteriormente, con la excepción del Estado de Palestina y Singapur. También tuvo a su disposición los informes presentados por dichos Estados, con la excepción del Estado de Palestina, Fiji, Liechtenstein, Luxemburgo y Tailandia, que enviarán sus informes periódicos en respuesta a las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes. Asimismo tuvo ante sí las recomendaciones generales aprobadas por el Comité; los proyectos de listas de cuestiones y preguntas y de la lista de cuestiones previas a la presentación de informes elaborados por la secretaría; y demás información pertinente, incluidas las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados, en su caso. Al preparar las listas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones prestó especial atención al seguimiento por los Estados partes de las observaciones finales del Comité sobre sus informes anteriores.

7. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones utilizó también la información presentada oralmente y por escrito por entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos con respecto a los Estados partes mencionados.

8. Las listas de cuestiones y preguntas y la lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes aprobadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se transmitieron a los correspondientes Estados partes y figuran en los siguientes documentos:

- a) Lista de cuestiones y preguntas relativa al quinto informe periódico de Benin ([CEDAW/C/BEN/Q/5](#));
- b) Lista de cuestiones y preguntas relativa al décimo informe periódico de Guatemala ([CEDAW/C/GTM/Q/10](#));
- c) Lista de cuestiones y preguntas relativa al sexto informe periódico de Singapur ([CEDAW/C/SGP/Q/6](#));
- d) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del sexto informe periódico de Fiji ([CEDAW/C/FJI/QPR/6](#));
- e) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del sexto informe periódico de Liechtenstein ([CEDAW/C/LIE/QPR/6](#));
- f) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del octavo informe periódico de Luxemburgo ([CEDAW/C/LUX/QPR/8](#));
- g) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del segundo informe periódico del Estado de Palestina ([CEDAW/C/PSE/QPR/2](#));
- h) Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación del octavo informe periódico de Tailandia ([CEDAW/C/THA/QPR/8](#));

9. De conformidad con las decisiones del Comité 22/IV, 25/II y 31/III, las listas de cuestiones y preguntas se centraron en los temas abordados en la Convención, así como en los vínculos existentes entre los correspondientes temas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos temas incluyeron el marco constitucional y legislativo y

la definición de la discriminación contra la mujer; el estatuto jurídico de la Convención; la visibilidad de la Convención y de su Protocolo Facultativo; los derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los esfuerzos de recuperación; el acceso de las mujeres a la justicia; las mujeres y la paz y la seguridad; las obligaciones extraterritoriales del Estado y los mecanismos nacionales para la promoción de la mujer; las instituciones nacionales de derechos humanos; las medidas especiales de carácter temporal para el adelanto de la mujer; los estereotipos y las prácticas nocivas; la violencia de género contra las mujeres y las niñas; la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución; la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública; la nacionalidad; la educación; el empleo; el acoso sexual en el lugar de trabajo; la salud; el empoderamiento económico y las prestaciones sociales; el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres; las mujeres rurales; la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; y las formas interseccionales de discriminación que afrontan los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres de edad, las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, las mujeres pertenecientes a otros grupos étnicos o religiosos minoritarios, las mujeres detenidas, las defensoras de los derechos humanos, las desplazadas internas, las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras domésticas migrantes, las solicitantes de asilo, las refugiadas y las apátridas, las mujeres de origen extranjero y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.
